



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 105 - 2020-02.00

Lima, 16.11.2020

VISTOS:

El Memorándum N° 380–2020–07.06 (01), del Dpto. de Informática; el Memorando N° 0533-2020-16.00 (2) de la Gerencia Zonal Trujillo; el Informe N° 636-2020-07.04 (3) del Dpto. de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una Entidad de Tratamiento Especial, adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio; cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones – Decreto Legislativo N° 147;

Que, por documento del visto (1), el Ing. Héctor Varas Graus – Asesor en Sistemas e Informática, solicita la rotación del servidor Percy Alex Bernardo Upiachihua de la Gerencia Zonal Trujillo, contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, al Departamento de Informática, por necesidad de servicio, con el objeto de concretar los proyectos de transformación digital en la Institución;

Que, mediante documento de visto (2), el CPC Jhony Napoleón Castillo Loyola, Gerente de la Gerencia Zonal Trujillo expresa su conformidad de realizar la rotación del servidor CAS de la Sede Zonal Sr. Percy Alex Bernardo Upiachihua al Departamento de Informática;

Que, por Informe N° 636-2020-07.04, la Jefa (e) del Departamento de Recursos Humanos informa que el Ing. Héctor Varas Graus – Asesor en Sistemas e Informática, través del Memorándum N° 380-2020-07.06, solicita la rotación del servidor Percy Alex Bernardo Upiachihua de la Gerencia Zonal Trujillo, contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, al Departamento de Informática, por necesidad de servicio, con el objeto de concretar los proyectos de transformación digital en la Institución. Indicando además que ha efectuado la evaluación del perfil profesional del servidor materia de la rotación, así como su experiencia, informando que si cumple con las funciones que se le asignarán en el Departamento de Informática;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en lo referente a las acciones de desplazamiento para el personal sujeto a dicho régimen regula o contempla la rotación temporal, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato;

Que, el Decreto Legislativo N° 1505, establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19; en cuya Cuarta Disposición Complementaria Final, que permite de manera excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2020, que las entidades públicas podrán asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas

a sus servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral, según la necesidad del servicio y teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS, del –SENCICO, establece en su artículo 43° que el SENCICO podrá disponer el traslado de un servidor civil a un lugar distinto de su centro habitual de trabajo en casos de necesidad colectiva y administrativa, y efectuar los movimientos de personal que estime conveniente en los puestos y/o áreas orgánicas y unidades descentralizadas con criterio idóneo para el cumplimiento de sus actividades, buscando como objetivo el desarrollo y la aplicación del potencial humano para una mayor productividad, sin más limitaciones que las establecidas por ley;

De conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 33° del Estatuto de SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto de la Jefa (e) de la Oficina de Secretaría General, de la Jefa (e) del Departamento de Recursos Humanos, de la Gerente (e) de la Oficina de Administración y Finanzas, del Asesor Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la rotación del servidor Percy Alex Bernardo Upiachihua, contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios CAS, de la Gerencia Zonal Trujillo al Departamento de Informática, por el plazo máximo permitido por la norma, manteniendo las condiciones de su contrato administrativo de servicios, a excepción de las funciones, las cuales prestará de forma remota desde dicha localidad.

ARTÍCULO 2°.- El servidor materia de la presente acción administrativa de desplazamiento vía rotación, está obligado a efectuar entrega de cargo, mediante acta correspondiente, de acuerdo a la Directiva DI/PE/OAF/003-2016, a su jefe inmediato superior o al servidor (a) que éste designe, debiendo contener dicha entrega, los bienes asignados a su persona así como el acervo documentario correspondiente, alcanzando una copia del acta de entrega de cargo, con la conformidad correspondiente, al Departamento de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 3°.- La Oficina de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Recursos Humanos, queda encargada en la parte que le compete, del cumplimiento de la presente resolución, así como de la notificación al servidor y distribución a cada órgano administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del SENCICO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MS. Ing. Ana Victoria Torre Carrillo
Presidenta Ejecutiva
SENCICO